

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE JULIO DE 2.017.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Lorenzo Pérez Rojo

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausente

D. Luis Miguel Peñalver Romero

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

Por parte del Sr. Alcalde quiere dar el pésame y todo el cariño a la familia del Sr. Peñalver Romero por el fallecimiento de su madre.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión plenaria de 21 de junio de 2017:

No formulándose ninguna se somete a votación el borrador del acta que es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

Asamblea vecinal institucional pasado día 9, rendición de cuentas de todos los grupos salvo el PP. Asistencia masiva de público.

OBRAS:

- Terminar aceras y barbacanas en la urb. Villa corta
- Eliminación de barreras arquitectónicas en Prado Quintín
- Arreglos en la Ermita
- Limpieza y solado en la calle Viñas
- Solar el paso al zoco
- Arreglos de valla y arqueta en el Parque del Rio
- Arreglar el suelo de los contenedores de la calle de Los Morales.
- Plataformas con arena para facilitar el acceso a los aparatos de gimnasia
- Embellecimiento de la fachada de Matesanz
- Adquisición parcela viñas esquina con avda. chozas y arreglo del solado.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Esta noche comienza la Feria de la Cerveza: con concurso de Dj's, conciertos, feria de peñas, mercado de artesanía, cine...
- Cine de verano
- Noches de baile

- Excursión con la casa de la juventud al parque de atracciones y al Aquopolis
- Multitud de torneos deportivos: futbol, tiro con arco, tenis de mesa, pádel, baloncesto y tenis
- Convenio con el club social Soto sierra para el uso de la piscina
- Soto + cerca, servicio de transporte municipal
- Comienzo de los campamentos urbanos.
- Nuevo servicio de entrega y envío de paquetes en la casa de la cultura
- Recibimos en el Ayuntamiento a las chicas de futbol sala por su ascenso
- Suspender la novena edición del festival de música antigua, a pesar de que estaba concedida la subvención, por obras en la iglesia. Es raro que hay pocas solicitudes

SEGURIDAD:

PROTECCION CIVIL, agradecimiento

- Jornada de divulgación de protección civil
- Rápida intervención en los días de lluvias torrenciales. Días 6 y 7 de julio.
- Talleres de RCP en los campamentos

CONTRATOS:

- Subasta de barras de fiestas
- Procesos abiertos y que van a este pleno de basuras, limpieza de edificios, iluminación Vistarreal, obra Vistarreal.

PARTICIPACIÓN y reuniones oficiales:

- Constitución del consejo de turismo
- Numerosas asambleas de urbanizaciones
- Formación concejales y personal
- Elaboración RPT
- Mancomunidad de servicios sociales celebró asamblea. Plazas INEM y cuentas
- Juan accionistas Canal: intervine en representación de alcaldes PSOE
- Taller final escenarios de futuro
- Jornada experiencias municipales Cerceda
- Visita a la presa

- Junta local de seguridad: fiestas y datos de seguridad; estafa electrónica

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT 2016: CENTRO DE ARTES Y URBANIZACIONES

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y ante la existencia de un superávit presupuestario por capacidad de financiación de 123.152,28 euros pendiente de aplicación,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: *Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:*

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 10/2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
432.60900	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. EDIFICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	70.180 €

RECIBE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
1532.61105	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PARA MEJORA DE URBANIZACIONES	52.972,28 €

FINANCIACIÓN A CARGO:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	123.152,28 €

2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de acometer los gastos recogidos en la relación anterior durante el presente ejercicio.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta su conformidad con la propuesta. Pregunta si se tiene previsto ampliar la partida destinada al Centro de Arte y Turismo hasta los 90.000 € para futuras ampliaciones.

Respondiendo el Sr. Alcalde que este asunto ya lo comprobó el Arquitecto municipal y la cuantía correcta es la de los 70.000 €.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

4. AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AISLAMIENTO CAT

Toma la palabra el Sr. Román Saralegui del PSOE y manifiesta que al proyecto inicial del Centro Polivalente de Promoción Turística y Cultural se le han añadido dos salas, a derecha e izquierda del proyecto original.

Se cambia el acceso del público.

Se consigue: aumentar el aforo, crear un nuevo espacio de unos 50 m², se montan dos cámaras de aire a izquierda y derecha con lo que se aísla mejor el edificio incrementándose la eficiencia energética.

Se mejora también las medidas de seguridad.

Por todo lo cual por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación aprobar el proyecto reformado (obras complementarias) del Centro Polivalente de Promoción Turística y Cultural, cuyo presupuesto aparece en el anexo, adjudicando el mismo a la empresa UTE LEANDRO

IGLESIAS SL / GOMEZ SIERRA NORTE SL en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 71 CÉNTIMOS DE EURO IVA incluido, aplicando la misma baja ofertada por el contratista (3% al presupuesto inicial sin IVA).

Anexo:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	5.521,66	1,18
2	SANEAMIENTO HORIZONTAL.....	2.965,28	0,64
3	CIMENTACIONES, SOLERAS Y ESTRUCTURA.....	82.321,46	17,67
4	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	47.501,90	10,19
5	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	32.456,01	6,97
6	CUBIERTA.....	24.237,44	5,20
7	AISLAMIENTOS	4.081,80	0,88
8	PAVIMENTOS	48.271,02	10,36
9	ALICATADOS, CHAPADOS Y PREFABRICADOS	4.847,48	1,04
10	CARPINTERIA, CERRAJERIA Y VIDRIOS.....	16.355,56	3,51
11	ELECTRICIDAD E ILUMINACION.....	50.409,28	10,82
12	FONTANERIA ,EVAQUACION Y SANITARIOS	7.350,08	1,58
13	CLIMATIZACION.....	27.004,04	5,80
14	PROTECCION CONTRA INCENDIOS.....	14.272,15	3,06
15	PINTURAS.....	27.103,08	5,82
16	PROTECCION CONTRA EL RAYO	4.694,91	1,01
17	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION.....	6.495,31	1,39
18	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS.....	756,20	0,16
19	GESTION DE RESIDUOS	574,83	0,12
20	AMPLIACIONES Y GRADAS.....	58.744,08	12,61

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	465.963,57
13,00% Gastos generales.....	60.575,26
6,00% Beneficio industrial	27.957,81

Suma..... 88.533,07

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA 554.496,64

21% I.V.A..... 116.444,29

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 670.940,93

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS

, a Julio 2017.

Ampliándose el plazo de ejecución de 8 meses a 12 meses.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Como Grupo Municipal Popular, nos gustaría saber cuáles han sido las mejoras en eficiencia energética que han contemplado para el CAT

respecto al proyecto, con este aumento de 72.000.-Eurs., parece ser que no se mejora en nada la eficiencia energética del mismo.

Sabemos por la información de expertos que según establece el CTE (código técnico de la edificación) en lo que a eficiencia energética se refiere, para un edificio público ha de ser una calificación tipo "B", para ello, por el volumen, altura y metros cuadrados del edificio, el mínimo de aislamientos en cubierta debería de ser 15 cm. (ahora tiene 5 cm), el aislamiento en fachadas exteriores ha de ser de 15 cm. (ahora tiene 4 cm.), el aislamiento en forjado sanitario, es decir, suelos ha de ser entre 10-15 cm. (ahora no tiene nada), además, el valor de la transmitancia térmica en ventanas (sumando los valores de perfiles y vidrios) debe de ser no superior a 1,2 W/m²K actualmente en el proyecto es de 4 W/m²K, un valor muy superior a lo permitido para este tipo de edificios.

Creemos que es el momento de realizar una revisión del proyecto por un especialista en eficiencia energética, todavía estamos a tiempo de corregir estos errores y además tenemos presupuesto para hacerlo.

Tengamos en cuenta que este ahorro en el coste de la energía es de vital importancia para el futuro desarrollo y funcionamiento del edificio.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta: en cuanto a la propuesta les parece adecuada y acertada. La pena es que no se pudiera hacer toda la parte baja de cristal por presupuesto.

Se hizo una visita conjunta hace pocos días y la evolución de la obra apunta muy bien.

Por lo que respecta a lo manifestado por el Sr. Parra Badajoz, pone de relieve que el Ayuntamiento en pleno debatió el proyecto elaborado por el Arquitecto municipal, entiende que los criterios que se siguieron con otros edificios como el Centro de Día, la Casa de la Cultura etc. serían los mismos.

Por lo que a la propuesta se refiere felicita al Concejal Román Saralegui.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que la propuesta es correcta, es una ampliación acertada.

A su juicio a este edificio se le dará uso seguro, ya que tenemos saturados otros locales.

Por lo que a la cuestión de la eficiencia energética se refiere le preguntó al Arquitecto y le dio el visto bueno. No tiene por qué dudar de él.

Finalmente por el Sr. Román Saralegui agradece al Sr. Carretero Bermejo y al Sr. Luna Barrado su visita al centro.

Por lo que respecta a las pegas apuntadas por el representante del PP, manifiesta que estamos en manos del Arquitecto. Hacemos lo que él nos dice. No tenemos por qué dudar de la cualificación de éste técnico.

Por el Sr. Secretario se informa de lo establecido por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del siguiente:

Artículo 171 Contratos de obras

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

b) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por un poder adjudicador diligente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por ciento del importe primitivo del contrato.

Sometida a votación la propuesta que antecede, la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro en contra del PP.

5. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CANCELACIÓN ANTICIPADA Y EXTRAORDINARIA DE DEUDA

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y ante la existencia de un remanente de tesorería positivo y dada la conveniencia de utilizar dicho remanente para la disminución del endeudamiento del Municipio,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de suplemento de crédito número 11/2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
011.91202	PRÉSTAMO BANKIA 756467332	38.310 €
011.91201	PRÉSTAMO BANKIA 838668205	39.932,36 €
011.91212	PRÉSTAMO CAIXA 9620.308-282407-13	40.552,52 €
011.91220	PRÉSTAMO CAIXA 9620.313-691398-86	154.650,29 €

FINANCIACIÓN A CARGO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	273.445,17 €

2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de disminuir la deuda bancaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que al permitirse utilizar el superávit para cancelar deuda, lo aplicamos de esta forma para ahorrarnos los intereses.

Por su parte el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta que todo lo que sea utilizar tesorería para cancelación de deuda le parece correcto.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto también muestra su conformidad con la aplicación del superávit para minorar la deuda.

Finalmente el Sr. Alcalde recuerda que ya el año pasado se cancelaron 600.000 € de deuda y este año casi 300.000.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

6. EQUIPARACIÓN RETRIBUCIONES TRABAJADORES

Por parte de la Sra. Barrado Olivares del PSOE da cuenta de la consulta realizada a la dirección General de Administración Local relativa a la equiparación salarial entre personal indefinido no fijo y éste último, en el que se reconocen el derecho de estos a dicha equiparación.

También da cuenta del informe del Secretario del siguiente tenor:

D. FERNANDO PÉREZ URIZARNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL A PETICIÓN DE LA ALCALDÍA EMITE INFORME SOBRE PETICIÓN DE EQUIPARACIÓN SALARIAL DE TRABAJADORES INDEFINIDOS NO FIJOS.

Vista la petición de los empleados municipales indefinidos no fijos D. Fernando Pérez Gil, D^a Gema Pérez Tamurejo y D^a Dolores Sánchez San Nicolás con número de registro de entrada 682/2017 de 2 de febrero, en el que literalmente dicen:

“Debe, por lo tanto, aplicarse la escala salarial prevista en el convenio colectivo para los trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente a la categoría profesional de dicho trabajador”

En el caso de que corresponda la Equiparación Salarial, según lo establecido por lo expuesto anteriormente,

Solicitamos se estudie también si se ha de aplicar algún tipo de retroactividad en los abonos correspondientes.”

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local registro de entrada 4974/2017 de 25 de mayo

Por parte de éste Secretario se INFORMA lo siguiente:

Primero.- A la vista de lo señalado por la doctrina y la Jurisprudencia, podemos concluir que cuestiones como la promoción profesional, movilidad funcional o geográfica, determinadas suspensiones contractuales como la excedencia voluntaria o incluso por incompatibilidad para el supuesto de la excedencia, no resultan de aplicación a esta clase de personal laboral indefinido no fijo de plantilla.

Segundo.- Cuestión diferente son las retribuciones a la vista del informe de la DGAL citado que éste técnico suscribe, y extrae las siguientes conclusiones:

La aplicación de la Directiva 1999/70/CE sobre Trabajo Temporal en las Administraciones Públicas: los conceptos de situaciones comparables y de razones objetivas,

“... el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha establecido claramente la aplicabilidad directa de **la Directiva 1999/70/CE**, y que el principio de primacía del Derecho del Unión Europea obliga a aplicar la norma europea (en este caso, la cláusula 4.1 de la Directiva 1999/70/CE (LA LEY 7675/1999)) tal y como ha sido interpretada por el TJUE.

“.... el TJUE ha reconocido amplios efectos a la Directiva 1999/70/CE (LA LEY 7675/1999) al considerar que la definición de «trabajador con contrato de duración determinada», formulada en la cláusula 3, apartado 1, de dicho Acuerdo, engloba a todos los trabajadores, sin establecer diferencias en función del carácter público o privado (sentencia Adeneler y otros, ap. 56), por lo que se considera aplicable también al régimen del empleo público.”

“En particular, dice que en España, como consecuencia de numerosas cuestiones prejudiciales planteadas al respecto por jueces españoles, la incidencia de esta jurisprudencia es importante en cuestiones relativas al acceso al empleo, remuneración, tiempo de trabajo, promoción profesional, etc., de los empleados públicos, con una extensión garantista de derechos típicamente laborales, y que merece destacarse especialmente, por su trascendencia en nuestro ordenamiento interno, la inclusión en el ámbito de aplicación de la Directiva de los trabajadores indefinidos no fijos.”

En lo que se refiere a los conceptos de "carácter comparable" y "razones objetivas" que pueden justificar una diferencia de trato:

Carácter comparable:

- Que las funciones ejercidas en el marco de contratos de trabajo de duración determinada y la calidad de la experiencia adquirida correspondan a las ejercidas por un funcionario de carrera perteneciente al mismo cuerpo
- Que no exija unas cualificaciones académicas o una experiencia distintas, que ejerzan funciones similares y estén sometidos a las mismas obligaciones
- Que no es criterio suficiente la mera condición de funcionario interino frente a los funcionarios de carrera

Razones objetivas:

- En primer lugar, el concepto de «razones objetivas» que figura en la cláusula 4, ap. 1, del Acuerdo marco no permite justificar una diferencia de trato entre trabajadores con un contrato de duración determinada y trabajadores fijos por el hecho de que ésta esté prevista por una norma nacional general y abstracta, como una ley o un convenio colectivo .
- Debe entenderse que el referido concepto requiere que la desigualdad de trato observada esté justificada por la **existencia de elementos precisos y concretos**.....

En resumen, señala el artículo que, partiendo de estos criterios, el TJUE establece que corresponde en principio al tribunal remitente pronunciarse sobre si los trabajadores con contrato temporal (o funcionarios interinos o eventuales, en su caso) se encuentran en situación comparable a la de los trabajadores indefinidos o de los funcionarios de carrera contratados.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto por el artículo 22 letras i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril es competencia del Pleno municipal:

- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*

Cuarto.- La equiparación retributiva solicitada vendría reflejada del siguiente modo:

A) Personal al que se refiere la solicitud:

Los importes en salario anual fijo son:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

FIJO: 23.517,33

INDEFINIDO Gema Pérez Tamurejo: 16.838,40

COORDINADOR DEPORTES:

FIJO: 34.147,95

INDEFINIDO Fernando Pérez Gil: 17.953,11

ADL

ADL: 27.179,20 Dolores Sánchez San Nicolás

A2: 36.685,81

B) Personal en idéntica situación que no ha presentado solicitud

MONITORES DEPORTES (Javi Hernández): 19.434

C2: 23.517,33

MONITORES CULTURA (Carmen Cárceles, Jara Sedeño, Susana Gil): 22.614,24

C2: 23.517,33

PEON:

FIJO: 19.400,72

INDEFINIDO Abdelmalik el Massoudi: 12.852,29

C) Situación específica:

Personal de la piscina, que hay otros 8 indefinidos, pero a los que se les aplica, por ahora, el convenio de Instalaciones deportivas.

Por todo lo cual el Secretario que suscribe, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Estimar la equiparación retributiva solicita, por acuerdo del Pleno de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el presente informe, con carácter retroactivo de 1 año desde el 3 de febrero de 2016 como se recoge en el art. 59 del Estatuto de los Trabajadores.

Debiéndose extender el acuerdo a todos aquellos casos en los que se de identidad de razón.

No obstante esa superioridad con mejor criterio adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Por último el Sr. Alcalde propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Acceder a la petición de los empleados públicos a la vista del informe de la Comunidad de Madrid equiparando su retribuciones a las de los trabajadores en los que se de identidad de razón, a partir de la próxima nómina, según informe técnico.

Por lo que respecta a los atrasos se adquiere el compromiso de abonar los mismos en los presupuestos de 2018.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP muestra su conformidad con la propuesta y que se apruebe siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Administración Local.

Cuando se saquen a concurso-oposición las plazas, podrán sacarlas o no los actuales empleados.

Agradece también el trabajo de los interesados.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto separaría dos cuestiones: por un lado lo que piden estas personas y por otro se cuestiona

sí tenemos autonomía el Pleno del Ayuntamiento para saber cuál debe ser la plantilla de este Ayuntamiento.

Esto último se debe al Gobierno de la Nación que coarta la autonomía local ya que a pesar de tener remanente de tesorería positivo y superávit no podemos sacar las plazas.

Tendrán que seguir trabajando por la autonomía municipal.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos le gustaría que el PP diera las explicaciones por las cuales estos trabajadores temporales han terminado como indefinidos no fijos.

Respondiendo la Sra. Tapia Sanz que esta situación se produce desde hace nueve años. Se les fue contratando primero por meses finalmente por años.

Nuevamente la Sra. Barrado Olivares pone de manifiesto que en aquellos años se pudo haber sacado estas plazas a concurso. Recuerda que se les hizo a estos trabajadores darse de alta como autónomos y esto es lo que la Justicia ha dicho que no es correcto.

Respondiendo la Sra. Tapia Sanz que tanto la Adl, como el Coordinador de Deportes y la Auxiliar de Juventud no fueron autónomos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

7. SUBVENCIONES PARA OBRAS DE EDIFICIOS CON EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CARGADORES DE COCHES ELÉCTRICOS

Por parte del Señor Alcalde se propone a la Corporación

1º Aprobar provisionalmente la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDA EN CONSTRUCCIONES PARA CONSEGUIR LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OBRAS NECESARIAS PARA INSTALAR EN LAS VIVIENDAS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES.

1.- Preámbulo:

Estas subvenciones tienen como finalidad.

1.- El fomento de las obras encaminadas a conseguir la calificación de eficiencia energética "A" o "B" en los edificios de Soto del Real.

2.- El fomento de las obras necesarias para instalar en las viviendas puntos de recarga de vehículos eléctricos e híbridos enchufables.

2.- Naturaleza de la Subvención:

Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente. A tal efecto se dotará para cada ejercicio la partida presupuestaria oportuna.

3.- Beneficiarios de la subvención.

1.- Aquellas personas empadronadas en Soto del Real, que realicen en su vivienda habitual construcciones, instalaciones u obras, encaminadas a conseguir la calificación de eficiencia energética "A" o "B".

2.- Aquellas personas empadronadas en Soto del Real, que realicen en su vivienda habitual las construcciones y obras necesarias para instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

En todos los casos anteriores los beneficiarios, así como los inmuebles sobre los que se realicen las obras deberán estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Soto del Real en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

4.- Cuantía de la subvención:

1.- Subvención por eficiencia energética:

En el caso de obtención de certificados tipo A, un 2% sobre el importe de la base imponible utilizada para el cálculo del ICIO correspondiente a las mejoras de eficiencia energética. En el caso de certificados tipo B será de un 1%.

2.- Subvención por puntos de recarga de vehículos:

De un 4% sobre sobre el presupuesto correspondiente a la instalación concreta del sistema de recarga presentado por el interesado para la obtención de la licencia siendo dicho importe el utilizado para calcular la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Esta subvención se aplicará con carácter retroactivo a las instalaciones realizadas en los últimos 4 años.

5.- Procedimiento:

El pago de estas subvenciones se realizará mediante compensación con la liquidación correspondiente del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, de modo que no se produzca salida material de fondos de la Tesorería.

Para el supuesto previsto en el art. 3.1 de esta ordenanza, el interesado deberá presentar un informe de la empresa instaladora, acerca de la calificación energética que se pretende obtener con las obras o instalaciones a realizar.

La liquidación provisional del impuesto incluirá el descuento correspondiente a la subvención.

El interesado tendrá que ingresar el importe de la subvención en concepto de fianza.

El interesado dispondrá de un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la obra para acreditar ante los Servicios Técnicos de Urbanismo el Certificado de Calificación Energética que da derecho a la subvención. Comprobado este extremo se procederá a la devolución de la fianza. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado el Certificado de Calificación Energética, se practicará una liquidación complementaria por el importe del descuento indebidamente practicado, y se procederá a la ejecución de la fianza.

Para el supuesto previsto en el art. 3.2 de esta ordenanza, el interesado, en el momento de solicitar la licencia, deberá presentar en el presupuesto desglosado como punto independiente el importe de la construcción instalación u obra necesaria para la instalación de punto de recarga de vehículos híbridos o enchufables, pudiendo ser tal importe objeto de valoración por los servicios técnicos municipales cuando dicho presupuesto plantee dudas.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Alcalde recordando que ya en el Pleno anterior se modificó el ICIO para recoger determinadas bonificaciones.

Ahora con motivo de potenciar este tipo de obras características se trae esta ordenanza de subvenciones pues no cabe bonificar este tipo de obras.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP dado el carácter retroactivo de las subvenciones respecto de los cargadores de vehículos, les gustaría que también se aplicase con este carácter las obras realizadas de eficiencia energética.

Al Sr. Carretero Bermejo de G. Soto le parece adecuada la propuesta recogida en la ordenanza a instancias del Sr. Luna Barrado.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece a la Corporación que tomase en consideración su propuesta de subvencionar los cargadores de vehículos eléctricos.

Nuevamente el Sr. Alcalde, y por lo que hace referencia a la petición del Señor Parra Badajoz de ampliar la retroactividad a las obras de eficiencia energética, se desconoce cuántos casos hay de eficiencia energética para

edificios. También recuerda que ha habido una Junta de Portavoces, y una Comisión Informativa donde se ha podido plantear esta cuestión.

Actualmente no cuentan con dato alguno al respecto.

Finalmente el Sr. Benayas del Álamo del PSOE reitera el desconocimiento del número de edificios a los que puede afectar. Por lo que se estudiará esta cuestión para el próximo Pleno.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURA LETRADO PLEITO PISCINA CUBIERTA (2014)

Toma la palabra el Sr. Alcalde y da cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor:

EXPDTE: INFORME SOBRE LA RELACIÓN VALORADA DE HONORARIOS PROFESIONALES Y MINUTA PROFORMA POR EL PROCEDIMIENTO GEAFE QUE PRESENTAN ANTONIO MIANA Y ANDRÉS OLMOS

La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente informe.

Se remite a esta Intervención para informe RELACIÓN VALORADA DE HONORARIOS PROFESIONALES DE VARIOS PROCEDIMIENTOS Y MINUTA PROFORMA POR EL PROCEDIMIENTO GEAFE QUE PRESENTAN ANTONIO MIANA Y ANDRÉS OLMOS.

La relación valorada incluye seis procedimientos contra GEAFE, EUC Sotosierra, Vodafone y Orange por importe de 119.730,81 euros (98.951,08 euros más IVA), la cual parece sustituir la relación valorada registrada en el Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2017 e importe 143.867,77 euros (118.898,98 € más IVA).

La minuta por procedimiento GEAFE incluye honorarios por los servicios profesionales prestados en el procedimiento judicial ordinario seguido contra GEAFE S.L., ascendiendo a 76.000,19 euros (62.810,08 más IVA), e indicando que se han realizado unos pagos a cuenta por importe total de 31.473,66 euros (26.011,29 euros más IVA) y presentando un importe total líquido a pagar de 39.006,73 euros.

Antecedentes:

Antonio Miana y Andrés Olmos comenzaron a prestar sus servicios para el Ayuntamiento en noviembre de 2011 sin ningún contrato formalizado ya que dichos servicios eran prestados con contrato menor, no excediendo en su facturación de 18.000 euros anuales más IVA, lo que no requiere formalización de contrato por escrito. Su cobro se realizaba con la presentación de facturas mensuales iguales por importe de 1.500 euros más IVA desde noviembre de 2011 hasta diciembre de 2014 y posteriormente 2.000 euros mensuales más IVA en el periodo enero 2015 hasta marzo de 2017.

Los conceptos de facturación son prestación de servicios jurídicos, sin especificar cuales se realizaban. Estos importes se mantenían sin variación como iguales.

No consta ningún documento en el Ayuntamiento en el que los abogados presenten un presupuesto separado para la prestación del servicio de defensa jurídica de GEAFE, o indiquen que van a facturar importe distinto del que vienen facturando mensualmente. La facturación mensual, no obstante, se incrementa de 1.500 a 2.000 euros más IVA en el periodo enero 2015 hasta marzo de 2017, fechas de inicio y finalización de la gestión del procedimiento GEAFE respectivamente, y las facturas del abogado Antonio Miana cambian el concepto incluyendo servicios por procedimiento GEAFE y otros procedimientos.

En junio de 2015, con el cambio de legislatura, los abogados siguen prestando los servicios jurídicos encomendados por la anterior corporación, y siguen presentando las facturas por el mismo concepto e importe hasta la finalización de los servicios en marzo de 2017 con la sentencia del procedimiento GEAFE. En este mismo mes presentan la relación valorada en el que estos servicios prestados son valorados a los precios orientativos del Colegio de abogados, considerando las facturas presentadas anteriormente pagos a cuenta y en base al cual reclaman en minuta proforma el pago por el Ayuntamiento de 39.006,73 euros.

Recibida en esta Intervención dicha relación valorada y la minuta y a la vista de los antecedentes, esta Intervención informa:

- Que de la relación valorada, el pago del importe de los honorarios por los procedimientos EUC Sotosierra, Vodafone y Orange por importe de 43.730,61 euros (36.141 € más IVA) está de acuerdo con la normativa, toda vez que se trata de procedimientos que se corresponden con contratos menores no sujetos a procedimiento de licitación ni formalización de contrato que acuerde su importe, por lo que los mismos se intervienen de conformidad.

- Que de la relación valorada, el pago del importe de los honorarios por el procedimiento GEAFE por importe de 76.000,19 euros (62.810,08 más IVA) no está de acuerdo con la normativa, toda vez que no constan en el Ayuntamiento contratos válidamente formalizados en relación con los servicios reflejados en la minuta y que requieren expediente de contratación, contrato previo realizado conforme a los trámites legales preceptivos y que no tiene consignación presupuestaria.

- El importe de las facturas presentadas y abonadas desde enero de 2015 hasta marzo de 2017 y que se corresponden con la defensa jurídica en el procedimiento GEAFE asciende a 59.580 euros (49.239,67 € más IVA), cifra que no se corresponde con la valoración de pagos que hacen los abogados (pagos a cuenta).

Por ello, se procede a formular de acuerdo con lo prevista en el artículo 215 de TRLHL 2/2004, informe de fiscalización disconforme sobre la valoración y minuta de honorarios por el procedimiento GEAFE, que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el Ayuntamiento Pleno con arreglo a los artículo 216.2.c) y 217.1 del TLHL 2/2004.

En Soto del Real, a 7 de Julio de 2017

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que el procedimiento concluyó en primera instancia con una sentencia favorable a los intereses municipales. Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que se trata de una contratación del año 2014, y que los trabajos de asesoramiento se han realizado.

Se ha puesto en contacto con el despacho de Miana, y destaca que el trabajo se ha desarrollado de forma exitosa en la mayoría de los asuntos que ha representado a este ayuntamiento.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto cree que este tipo de facturas son como fantasmas que no logran deshacerse de ellas. No dejan de aparecer facturas de la legislatura anterior.

La factura en si le parece excesiva.

Si se hubiese hecho un seguimiento desde el principio seguramente el coste sería mucho menor. La gestión eficiente no vale solo con decirlo.

Anuncia que no va a votar una factura que corresponde a la legislatura anterior.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos le sorprende que no se hable del reparo de Intervención. Que se han adjudicado sin concurso unos servicios jurídicos por importe de 80.000 €. Piden que informe del Sr. Secretario.

Por su parte el Sr. Secretario informa que con independencia de la irregularidad del procedimiento el Ayuntamiento debe de pagar la factura pues en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto de la administración.

Por lo que hace referencia a la cuantía de la minuta de la piscina cubierta, señala que del importe de la misma un componente importante es la cuantía del procedimiento y en este caso se reclamaba al Ayuntamiento más de un millón de euros por la empresa adjudicataria. Reclamación que no prosperó en primera instancia gracias a los servicios de estos letrados. Todo ello sin perjuicio que si se considera por el Ayuntamiento la vía judicial se acuda a la misma.

Nuevamente el Sr. Luna Barrado manifiesta que este contrato no existió, es ilegal la contratación. Pone la crítica en el procedimiento.

A continuación la Sra. Rivero Flor tras agradecer a Secretario el informe, pone de manifiesto que este despacho de abogados empezó a prestar servicios al ayuntamiento de 2011 con consultas concretas en materia laboral que minutaban de forma separada por cada expediente o procedimiento.

Estaban también trabajando en municipios limítrofes.

El despacho de Miana ha estado trabajando legalmente.

Desde 2015 es cuando se incrementa la facturación debido al incremento de asuntos y a la complejidad de los nuevos expedientes.

Recuerda que para contratar la defensa del Ayuntamiento ante el recurso de la empresa adjudicataria de la piscina municipal contaban con 20 días.

En cualquier caso ellos estuvieron hasta el 13 de junio de 2015.

El nuevo Equipo de Gobierno pudo haber rescindido o regularizado la situación en estos dos años.

Es notorio el éxito de este despacho de abogados en la resolución de los asuntos municipales.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo manifiesta que no ha pedido la opinión del Secretario sobre la intervención de los concejales.

No se trata sólo de una factura.

En cuanto a los éxitos no sólo son de estos abogados sino de un equipo y de su trabajo desde 2015.

Lo primero que tuvieron que hacer es localizar todos los contratos.

No es normal buscar despacho por despacho estos contratos.

Podría haber informado el PP de esta cuestión como de otras.

Tuvieron que trabajar durante semanas para saber los temas jurídicos que quedaban pendientes y quien los llevaba.

Por alusiones el Sr. Secretario manifiesta que nada más lejos de su intención criticar a nadie, tan sólo ha tratado de relacionar la cuantía de la minuta de la piscina con la relevancia del asunto, por la reclamación de más de un millón de euros que se hacía al Ayuntamiento por la empresa adjudicataria. Y si se han entendido así sus palabras pide disculpas.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor insiste que el contrato con Miana se hizo por el índice de éxitos que tenía, y así menciona que de los once procedimientos de los que representó al Ayuntamiento ocho fueron con sentencias favorables en primera instancia. Desde 2015 no tienen conocimiento de los asuntos que hayan podido llevar.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo manifiesta que se hace una valoración económica. No critica los éxitos, si no el procedimiento que no ha sido el correcto.

Insiste una vez más la Sra. Rivero Flor que ha habido tiempo de corregir esta situación desde 2015.

Por su parte el Alcalde manifiesta que cuando llegaron al Ayuntamiento la dirección letrada de la piscina ya estaba contratada, recibieron ayuda de la asesoría contratada por el Equipo de Gobierno a partir de 2015.

Se les ha contratado algunas apelaciones con dos informes de Secretaría e Intervención favorables.

El resto de facturas anteriores también venían con repararos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por cuatro votos a favor del PP y ocho abstenciones del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

9. DESLINDE PARCELA 10 LOS PALANCARES POLÍGONO 1

Por el Sr. Alcalde a la vista del siguiente:

ACTA DE APEO EN EXPEDIENTE DE DESLINDE ENTRE BIENES MUNICIPALES Y LOS DE TERCEROS

En Soto del Real siendo las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, comparecen al objeto de practicar el deslinde acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil diecisiete, los siguientes:

D. JOSÉ LUIS IZQUIERDO LOPEZ, Sr. Alcalde Acctal. del Ayuntamiento de Soto del Real

D. FERNANDO PÉREZ URIZARNA, Secretario del Ayuntamiento de Soto del Real.

D. ANTONIO ARIAS PÉREZ, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Soto del Real.

D. LUIS ANTONIO BERUTICH SOLAR DNI 50803749 S, topógrafo designado por el Ayuntamiento de Soto del Real.

D. RAFAEL LUIS MORCILLO DIAZ DE CEBALLOS, copropietario de la parcela número 10 del Polígono 1 Los Palancares.

El Sr. Díaz de Ceba/los acredita, mediante copia de escritura de compraventa, formalizada por sus padres y tres matrimonios más a Don Teodoro Ramírez López y su esposa D^a María del Carmen Dorrego Rodríguez ante el notario Don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas de Madrid con el número 725 de su protocolo de 25 de abril de 1977, la adquisición junto con otra de la siguiente finca:

Finca registra/ núm. 54 , tomo ocho , libro primero, folio 115 Inscripción 6^a de Soto del Real, de haber 5 hectáreas, 82 áreas y 8 centiáreas, que linda Norte con prados herederos de Isidro Esteban y de Nicasio Altozano, (antiguamente parcela 2 y 3 del polígono 10, actualmente parcela 103 del polígono 1); al Este con herederos de Enrique Altozano (antiguamente Casimiro Altozano Gil, hoy Don Bienvenida Ramírez González) Sur terrenos del municipio y Oeste cerca Corral del Cura (antiguamente parcelas 6 del polígono 10, actualmente parcela 8 del polígono 1) y herederos de Domingo Riaza.

Habiendo sido citado los titulares catastrales de las fincas colindantes siguientes: Parcelas 7, 8, 9, 11 y 103, todas del mencionado polígono 1 Los Palanca res comparecen los siguientes:

D^a ISABEL EVA ESTEBAN VILA DNI 08992588W Parcela 103

D^a MARIA NANCY DEL HOYO MEDINILLA DNI 51587634Z Parce as 7, 8 y 10

Se procede al apeo de conformidad con lo establecido en el art. 64.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de la forma siguiente:

Se trata de un terreno de naturaleza rústica de forma irregular de una cabida de 59.219 m2.

Para el presente trabajo al tratarse de una finca vallada de piedra se procede a la revisión de los linderos exteriores de la misma.

Los propietarios colindantes asistentes muestran su conformidad con los linderos actuales que se describen en el plano catastral que se adjunta a la presente acta, sin que tengan nada más que manifestar. (1)

D. Mariano Sanz Fernández en representación de D. Alejandro Sanz Gómez propietario de la finca "Cerca de los Frailes" número 9 del mencionado polígono 1 de Los Palancares presenta escrito en el Ayuntamiento manifestando que habiendo sido citado como testigo del caso "Rafael Morcillo" a las 10 de la mañana el día 23 de junio, se presenta en tiempo y forma en el Ayuntamiento a la 09:55 horas y se le indica que los responsables de dirimir y solucionar el caso ya han salido hacia la finca.

Por la funcionaria se le indica sobre las 10:45 horas que los responsables vuelven al Ayuntamiento a las 11:00, por si quiere asistir a la firma del acta, negándose a comparecer por "tener otras cosas que hacer".

Realizadas las operaciones relacionadas, se informa por D. Antonio Arias Pérez, Arquitecto municipal, que de acuerdo con los datos recogidos y de la documentación catastral la cabida de la finca municipal deslindada es aproximadamente de 1.021.910 m2 una vez sustraídos los 59.219 m2 reales de la finca propiedad de los adquirentes descritos anteriormente en la escritura de compraventa número de protocolo 725 de D. José Antonio García Noblejas y García Noblejas de 25 de abril de 1977.

A continuación, y no existiendo otras alegaciones o manifestaciones que las reflejadas en la presente acta, se da por finalizado el apeo a las 11 horas y 30 minutos.

En prueba de conformidad firman conmigo la presente acta todos los señores mencionados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Junto con el acta se incorpora un plano catastral de la revisión d 2012 sin escala pero con superficies y números de finca objeto del apeo.

Propone a la Corporación aprobar el acta del deslinde que antecede y consecuentemente proceder a corregir el error en la documentación gráfica del inventario de bienes, así como del Catastro de Rustica actual dándose

de baja la titularidad del Ayuntamiento de Soto del Real en la parcela 10 del polígono 1.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

10.ADJUDICACIÓN OBRA DE PAVIMENTACIÓN VISTARREAL

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto: así menciona que hubo una baja desproporcionada por una de las empresas a la cual se solicitó que justificase su oferta, y tras la presentación de la documentación correspondiente fue informada por parte de los técnicos que proponían la admisión de dicha oferta, como así efectivamente se acordó por la Mesa de Contratación en el siguiente

ACTA DE VALORACIÓN DE INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN URBANIZACIÓN VISTARREAL

En Soto del Real, siendo las 9 horas y 30 minutos del día 10 de Julio de 2.017

REUNIDOS:

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Mesa de Contratación compuesta por el Sr. Alcalde D Juan Lobato Gandarias como Presidente y los siguientes vocales: Los Concejales D. Francisco Javier Benayas del Álamo, José Luis Izquierdo López, D. Luis Miguel Peñalver Romero, D. Pablo Carretero Bermejo , D. Sergio Luna Barrado , Dª Ana Otal García y el Secretario de la Corporación D. Fernando Pérez Urizarna, actuando así mismo de Secretario de la Mesa que da fe del acto.

Al objeto de proceder a la valoración del informe presentado a la baja ofertada de la empresa ASFALTOS VICALVARO que figura como anexo a la presente acta.

Visto el escrito de la empresa TRABIT se corrige el método de cálculo de las bajas desproporcionadas aplicando a fa media sin ofertas caras 1.686.368,32 que por 0.9 nos da un límite de oferta sin entrar en temeridad de 1.517.731,49 euros, lo que dejaría incurso en causa de temeridad además de la de Asfaltos Vicálvaro y Api Movilidad SA. la de Ortiz SA.

Circunstancia que no altera la justificación de la empresa incurso en baja desproporcionada ASFALTOS VICALVARO ni el informe técnico.

La Mesa por unanimidad a la vista del informe técnico, acuerda estimar la justificación de la oferta presentada por la empresa ASFALTOS VICALVARO, si bien deberá depositar una fianza adicional de 120.000 euros, diferencia entre la oferta presentada y la mejor oferta sin ser desproporcionada.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas doy fe.

Por todo lo cual y tras congratularse por la buena noticia que supone, tanto para el Ayuntamiento como para la urbanización Vistarreal,

Propone a la Corporación:

Aprobar la justificación de la oferta presentada por la empresa ASFALTOS VICALVARO, si bien deberá depositar una fianza adicional de 120.000 €, diferencia entre la oferta presentada y la mejor oferta sin ser desproporcionada, y en consecuencia adjudicar a dicha empresa el procedimiento abierto para la ejecución de la Pavimentación de la Urbanización Vistarreal, en la cuantía de 1.397.460,46 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y SEIS €) IVA incluido.

La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación que se señala en las condiciones 14,15 y 16 del pliego aprobado por el Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 2017, en el plazo de diez días.

Por su parte el Sr. Alcalde destaca que es la mejor oferta técnica y coincide con la mejor oferta económica.

A continuación el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta que tanto el informe técnico como económico dan toda la credibilidad de la empresa.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta: “*cuanto más trabajo más suerte tengo*”. Felicitar tanto a la urbanización Vistarreal y a su equipo como a la Corporación.

Por lo demás desear que las obras concluyan bien.

Finalmente por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos afirma que contamos con la mejor oferta tanto técnica como económica por lo que se alegra.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

11.ADJUDICACIÓN NUEVO CONTRATO RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE VIALES

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y hace una breve referencia a los antecedentes de este asunto, en concreto a la adjudicación de este servicio en el Pleno del mes de mayo, acuerdo que fue recurrido por la empresa CESPA, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el cual mediante resolución 198/2017 deja sin efecto el anterior acuerdo del Pleno de 17 de mayo, e insta al Ayuntamiento a requerir a la empresa la justificación de la baja y tras el informe técnico de la misma someterlo nuevamente a la Mesa de Contratación cuyo acta se transcribe a continuación:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA VALORAR JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECOLTE SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA, A LA VISTA DEL INFORME TÉCNICO, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA ADJUDICAR LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESTOS DE PODAS Y PUNTO LIMPIO.

En Soto del Real, siendo las 8 horas y 25 minutos del día 17 de julio de 2.017,

REUNIDOS:

En la Secretaría de éste Ayuntamiento los miembros de la Mesa de Contratación, compuesta por el Sr. Alcalde D. Juan Lobato Gandarias como Presidente, y los siguientes Vocales: D. Francisco Javier Benayas del Álamo, D. José Luis Izquierdo López Concejales del PSOE, D. Luis Miguel Peñalver Romero Concejel del PP, D. Pablo Carretero Bermejo Concejel

de G. Soto, D. Sergio Luna Barrado Concejal de Ciudadanos, y el Sr. Secretario D. Fernando Pérez Urizarna.

Al objeto de proceder a la valoración del informe presentado a la baja ofertada de la empresa RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.A.U. que figura como anexo a la presente acta.

La Mesa por unanimidad, a la vista de la justificación de la empresa RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.A.U. y visto el informe técnico, acuerda admitir la oferta presentada por la mencionada empresa y formula propuesta de Resolución al órgano competente, el Pleno Municipal, para la adjudicación de la GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESTOS DE PODAS Y PUNTO LIMPIO a la empresa citada, por ser la que mayor puntuación ha obtenido.

Se levanta la sesión a las 8:45 horas doy fe.

Por todo lo cual

Propone a la Corporación la admisión de la oferta presentada por la empresa RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SAU, adjudicando a la misma el procedimiento abierto para la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, recogida de restos de podas y punto limpio, en la cuantía de 464.000 € IVA incluido (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL) por ser la que mayor puntuación ha obtenido.

La presente resolución deja sin efecto la anterior de 17 de mayo pasado.

Por parte del Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Como ya afirmamos en su momento, la oferta presentada por la empresa "Recolte" es muy interesante por su bajada económica. Pero todos sabemos y estaremos de acuerdo, que las empresas han de obtener beneficios para que funcionen bien.

Tras el recurso en materia de contratación presentado por la empresa "Cespa", sobre la viabilidad de la oferta, Recolte presenta dicha justificación de viabilidad basándolo en los siguientes aspectos: Dilatada experiencia; Un exhaustivo estudio económico del servicio; Disponibilidad de maquinaria y talleres propios para su reparación y mantenimiento; Personal propio de apoyo al personal subrogado; etc., todos estos datos, según dicha empresa, garantizan el cumplimiento del servicio.

Aun así, desde el Grupo Municipal Popular, seguimos teniendo dudas del buen cumplimiento de este contrato, por lo que deseamos y

exigimos que el equipo de gobierno realice un buen control y seguimiento, para que el servicio prestado a todos los vecinos funcione correctamente.

A continuación por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto destaca que el proyecto técnico es muy interesante y está muy trabajado. Tienen maquinaria nueva disponible para otros municipios.

El beneficio industrial lo rebajan bastante al querer coger cuota de mercado. Por lo que respecta a la vigilancia lo da por supuesto.

El personal será el mismo que actualmente presta el servicio pues tienen que subrogarse en sus contratos.

Se habla de control informático de la flota así como de los puntos de recogida etc..

Lo ideal hubiera sido que pudieran empezar antes de las fiestas, pero esto no va a ser posible.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos afirma que contamos con la mejor valoración técnica y económica. Si dado el desarrollo empresarial de la empresa pueden bajar los precios bienvenido sea.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que las tres empresas hicieron ofertas técnicas buenas.

Con respecto al modelo actual el nuevo contrato rebaja de forma sustancial los compromisos casi en un 50% que exigía el pliego anterior y que resultaba de muy difícil cumplimiento. Ahora los compromisos que se definen son mucho más concretos, asumibles y fáciles de controlar por la empresa.

El nuevo modelo de contrato plantea que el Ayuntamiento no es el propietario de los vehículos, por entender que el hecho de que los mismos pertenezcan a la empresa es lo normal, de esta forma los cuidarán más y pueden utilizarlos para varios ayuntamientos.

Por estos motivos el contrato ahorrará al Ayuntamiento unos 120.000 € anuales.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP.

12.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CANAL DE ISABEL II

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y propone a la Corporación:

Aprobar el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL AGUA ENTRE EL CANAL DE ISABEL II Y EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL.

El presente protocolo tiene por objeto establecer una serie de compromisos procedimentales que permitan llevar a cabo un seguimiento y gestión compartida de las actuaciones de obras de renovación de tuberías, coordinación de acciones y procesos para compartir la información entre las dos entidades implicadas. Así mismo, la aplicación de estos procedimientos facilitará un control y seguimiento de las actuaciones y la toma de decisiones sobre actuaciones a realizar de forma compartida.

1.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS:

· *Todas las obras de planificación de proyectos nuevos deberán contar con la aprobación previa del Pleno Municipal antes de iniciar el expediente de elaboración, tramitación y licitación. Posteriormente, se seguirán todos los procesos establecidos para solicitar licencia, sin necesitar en ese trámite de nueva aprobación por pleno.*

Quedan excluidas las obras ejecutadas por el Ayuntamiento que deberá realizarse cumpliendo las normas técnicas definidas por el Canal de Isabel II y con su conformidad técnica.

· *En relación con las obras de intervención urgente:*

o Podrán llevarse a cabo mediante un acto comunicado al concejal responsable del seguimiento de las obras del Canal todas aquellas actuaciones de cambio de tuberías de menos de 24 metros de conducción o que no superen los 50.000 euros.

o Cualquier otra intervención de urgencia que supere los 50.000 euros o los 24 metros de conducción deberá contar con la aprobación previa de pleno y con la licencia respectiva para su inicio.

o Quedarán exentas de esta tramitación las peticiones específicas solicitadas por el propio ayuntamiento por motivos de urgencia y no deberán superar los 24 metros de conducción o los 50.000 €. Estas solicitudes deberán realizarse por escrito a Canal de Isabel II.

o Estas obras de urgencia no podrán exceder la cuantía total de 150.000 euros anuales. En el caso de sobrepasarlas deberán contar con la aprobación del pleno. Este límite se reducirá a 120.000 euros en 2018, 90.000 en 2019 y 60.000 en 2020.

· *En todos los casos, las solicitudes de actuaciones a llevar a cabo, tanto de obras de proyecto como de urgencia, vendrán acompañadas de la siguiente información:*

o Planificación temporal en la que se especifique cada una de las fases de la obra a llevar a cabo con su duración temporal, de tal forma que pueda realizarse un control de los plazos de ejecución.

o Justificación de las actuaciones a realizar con los datos de averías, pérdidas, fuera de norma, etc, de tal forma que queda acreditada la conveniencia o urgencia de la actuación.

o Importe máximo de licitación de la obra o importe máximo de repercusión a los vecinos de dicha actuación.

o Informar de la liquidación final de la obra y de la justificación de los posibles incrementos o desviaciones del presupuesto inicial.

· *Antes y durante la realización de las obras, Canal deberá comunicar a los vecinos afectados que residan en las calles en las que se actúa la realización y planificación temporal de las obras, especificando los cortes de suministro, tráfico e imposibilidad de aparcamiento y entradas o salidas a garajes. Esta comunicación deberá realizarse*

mediante carteles y/o buzoneo de información. Así mismo, se realizará una indicación precisa de esta información en las vallas que señalicen y aseguren la obra en cuestión.

- *En relación con la finalización y recepción de las obras de ambas tipologías:*
 - o *Durante el proceso de visita para levantar el acta de recepción de las obras estará presente un técnico municipal que pueda comprobar el estado final de las actuaciones llevadas a cabo.*

- o *Todos los problemas derivados de una mala ejecución de las obras será responsabilidad del Canal, que ha contratado la actuación, y deberá atender todas las demandas de daños o reparaciones de vecinos o urbanizaciones que se presenten al respecto y que legalmente le correspondan. El ayuntamiento se reserva el derecho a pedir informes técnicos para aclarar posibles conflictos en la resolución de las obras que se puedan presentar.*

- o *Tanto para las obras de proyecto como para las de vía de urgencia cuando la finalización de las mismas sea mayor al plazo establecido en la licencia se tendrá que solicitar una ampliación del plazo especificando los motivos de dicho retraso.*

Todas las penalizaciones contempladas en los pliegos de licitación que se deriven de retrasos o de cualquier índole en la ejecución de las obras se aplicarán a la minoración de los importes con cargo a las cuotas a los vecinos.

- *Con respecto a las actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado:*

- o *Dada la casuística particular de la red de alcantarillado del municipio de Soto, con un alto porcentaje de red mancomunada y de red pública que no discurre por zona pública, Canal, en el ánimo de colaborar con el municipio y siempre que sea técnicamente viable, asume su mantenimiento preventivo (redes generales que discurren por propiedad privada y redes mancomunadas). Las actuaciones correctivas que se lleven a cabo para la resolución de estas incidencias se realizarán con cargo al Ayuntamiento.*

- o *En el caso de que estas actuaciones se ejecuten en terreno privado, se concretarán en la reparación de la conducción, relleno, compactación de la zanja correspondiente al movimiento de tierras realizado, y acabado superficial similar al que se ejecuta en conducciones que discurren por calzada o acera.*

Más allá de esto, Canal no se hará cargo de la reposición al estado inicial de jardines, pavimentación especial, etc. puesto que se trata en zona privada, a no ser que el daño haya sido por dolo o mala praxis.

- o *Ante la inexistencia de arquetas, en todas aquellas actuaciones que Canal realice, aún en el caso de ser terreno privado, dejará una arqueta registrable que en ningún caso podrá quedar oculta, de forma que pueda realizarse el mantenimiento correctivo o preventivo desde estos puntos en futuras ocasiones.*

- o *El ayuntamiento asume el compromiso de gestionar los permisos de los particulares para autorizar la realización de todas las actuaciones en zona privativa y la negociación con el vecino de las obras de reposición de las instalaciones que sean necesario llevar a cabo en superficie. Todo ello se llevará a cabo a través de una Ordenanza, cuyo texto y en las partes que afecten a Canal, deberán ser consensuadas.*

2.- PROCESOS PARA COMPARTIR INFORMACIÓN Y OPTIMIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES:

- *Se mantendrán dos reuniones de coordinación anuales para el seguimiento de los convenios (preferentemente en los meses de enero-febrero y septiembre-octubre).*

Previamente el Canal enviará al ayuntamiento un informe de las actuaciones llevadas a cabo cada periodo semestral.

- *Para un seguimiento continuo de la facturación, el Canal facilitará al ayuntamiento de Soto del Real el listado de recibos de facturación de todos los vecinos del municipio con*

una periodicidad bimestral y se enviará, como máximo a lo largo del siguiente bimestre en el que se realiza la facturación.

· Las liquidaciones y pagos de Canal al Ayuntamiento por la aducción municipal tendrán carácter bimestral, y se informará detalladamente de los importes y los conceptos correspondientes.

· En la información que se remite desde la Dirección Comercial del Canal semestralmente en la que se detallan los costes globales de las obras que se aplican a la cuota suplementaria de distribución se deberá especificar la cuantía concreta de cada una de las obras que supongan un incremento en la deuda acumulada. De tal forma que se pueda identificar a que obras se refiere el incremento de las cantidades globales.

· Así mismo, Canal proporcionará al concejal de área un informe semestral de todas las averías llevadas a cabo en las redes de distribución y de alcantarillado que se hayan realizado en el término municipal durante ese periodo. Identificando las fechas y localización de las mismas.

· El periodo de aviso de conexión y desconexión del suministro de aguas por parte del Ayuntamiento al Canal se reducirá a 7 días naturales, siempre que la analítica de calidad del agua así lo permita.

El ayuntamiento tendrá acceso a la monitorización de la sectorización realizada y a los datos del sistema de seguimiento y control de la red del Canal

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que se trata de un convenio de gestión para el mantenimiento de la red de alcantarillado.

En los próximos meses de septiembre a octubre traerá la ordenanza reguladora de este servicio de alcantarillado.

Las redes que pasan por parcelas privadas el Canal asume el mismo compromiso como si se tratase de una acera.

El Ayuntamiento completará un coste concreto, a determinar en la ordenanza, caso de que haya que hacer una obra extraordinaria, lo demás lo hará el vecino a su costa.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP pide que se corrija la expresión “que no sea de urgencia”.

Les parece correcto la asunción por cada parte de sus obligaciones.

Por el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto se refiere a los antecedentes de este asunto, que son los convenios firmados entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real en 2012. En el 2015 se mantuvieron reuniones bilaterales Ayuntamiento-Canal para hacer un seguimiento de los convenios.

Se valorará la necesidad de protocolizar las relaciones entre el Ayuntamiento y el Canal.

Se establece en el documento el mantenimiento de dos reuniones anuales.

Se lleva a cabo en la evaluación de los contratos.

Pediría que el mencionado convenio quede condicionado a la aprobación del mismo por parte del Canal de Isabel II.

Acto seguido por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que bienvenido sea el convenio aunque llegue cinco años tarde.

Finalmente por parte del Sr. Benayas del Álamo puntualiza que efectivamente el documento y el acuerdo quedan condicionados a la aprobación de los mismos por parte del Canal de Isabel II. Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

13. PROYECTOS 2018 RENOVACIÓN RED DE AGUA

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE da cuenta a la Corporación del estado de renovación de la red de abastecimiento de agua, proponiendo informar favorablemente el siguiente orden de actuación con respecto a las actuaciones pendientes que son las siguientes:

Alternativa	Longitud	Roturas TG	Roturas Aco	Coste aprox.
Salida Depósito	3,894,19 m.	68	19	925.000,00 €
Los Cerrillos	2,166,17 m.	5	14	515.000,00 €
La Solana	4,756,48 m.	32	14	1.125.000,00 €
Los Burdiales	3,463,22 m.	31	8	820.000,00 €

De las mismas se propone el siguiente orden:

En primer lugar la avenida de Soto ya que es la más importante dado que está a la salida de depósito y tiene importantes roturas, sería la más urgente.

En segundo lugar la de la Solana toda vez que también es una zona de muchas averías.

Y por último la de los Burdiales.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP le parece razonable que el criterio elegido para determinar la prelación de las obras sea el número de averías. Con este acuerdo se sigue la hoja de ruta marcada con el Canal.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto anuncia que su grupo nunca ha votado a favor de este tipo de obra y por lo tanto no lo va hacer ahora.

Motivos: cuando se firmaron los convenios no hay un informe jurídico ni económico.

Se trata de un contrato a 50 años y de millones de euros.

Por lo que respecta al sistema empleado para pagar estas obras manifiesta: el Canal ejecuta las obras y el importe de lo repercute en los recibos de los vecinos. Sin que tenga reflejo en la contabilidad municipal.

Ante la falta de respuesta por parte de los organismos oficiales ha hecho la consulta de forma unilateral.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que el criterio del número de averías es un buen criterio.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por once votos a favor del PSOE, PP y Ciudadanos y una abstención de G. Soto.

14. PLIEGO CESIÓN ESPACIO HUERTO URBANO COMUNITARIO

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y propone a la Corporación aprobar el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL PRADO QUINTÍN (SOTO DEL REAL) PARA USO DE HUERTOS COMUNITARIOS

1. OBJETO

El objeto de la presente autorización es conceder el uso privativo y gratuito de la finca sita en la calle Prado Quintín 11D para su uso como huerto social, a las asociaciones medio ambientales, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, y paisajísticas.

2. REGIMEN JURÍDICO

La autorización se regirá por las cláusulas de este pliego y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

La finca sobre la que se concede la autorización son las que se detallan en el anexo II del presente pliego.

4. COMPETENCIA PARA SU OTORGAMIENTO

El órgano competente para otorgar la autorización es el Ayuntamiento de Soto del Real.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en el presente Pliego.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR

Los proyectos de horticultura, configurados como un uso provisional que debe ser compatible con el uso residencial y con el resto de los usos urbanos, deberán cumplir los requisitos técnicos que se disponen en el **Anexo III** de "Buenas prácticas y normas aplicables al uso de huertos ecológicos comunitarios en parcelas municipales" del presente Pliego. Por ello, además de suponer una mejora del paisaje, deberán adoptar las medidas precisas para evitar molestias innecesarias y asegurar la adecuada convivencia con el vecindario.

Las normas básicas deberán cumplirse por todos los usuarios de los huertos ecológicos comunitarios, ya que éstos se conciben como espacios públicos que están dedicados a la realización de diversas actividades relacionadas con la educación ambiental, el fomento de las relaciones comunitarias y el cultivo de plantas hortícolas para el autoconsumo y de jardinería como función estética y paisajística por los vecinos del municipio de Soto del Real. En este sentido, el cultivo del huerto se deberá realizar bajo las premisas de agricultura ecológica, sin uso de fitosanitarios, insecticidas ni abonos de síntesis química. Asimismo, el mobiliario para actividades comunes, como bancos, mesas, etc. que utilice la entidad beneficiaria, deberá integrarse en la propuesta paisajística de conjunto.

Asimismo, con el fin de garantizar la eficiencia y ahorro en el consumo de agua, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo III relativos a las buenas prácticas en el sistema de riego de los huertos.

La finca se entregara como estime el Ayuntamiento, levantándose acta de los elementos entregados a la entidad beneficiaria de la cesión de la parcela en el momento de entrega de la misma.

7. REGIMEN ECONÓMICO

La autorización se concede a título gratuito, sin contraprestación, dada su contribución a la promoción de los valores medioambientales, educativos y de convivencia vecinal.

Asimismo, no estará sujeta a la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público al no llevar aparejada utilidad económica para las personas autorizadas.

8. GARANTÍAS

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA

El periodo de vigencia de la autorización será de cuatro años a contar desde su otorgamiento, prorrogable por un nuevo periodo de cuatro años mediante solicitud del beneficiario, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la autorización inicial.

10. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir al otorgamiento de la presente autorización las entidades y asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Soto del Real, acrediten su carácter social, pedagógico, terapéutico o ambiental, no persigan fines de lucro con la actividad a desarrollar, y tengan su sede dentro del término municipal de Soto del Real.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus solicitudes en el modelo dispuesto en el Anexo I del presente Pliego, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Soto del Real sito en la Plaza de la Villa nº 1.

13. CONTENIDO Y FORMA DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de este Pliego, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo.

Las solicitudes deberán aportar un proyecto o memoria que justifique la necesidad de disponer de un solar para llevar a cabo alguno de los siguientes fines:

1.-Función social y comunitaria que fomenta la cohesión social y los vínculos con el territorio.

2.-Función ambiental que potencia los valores de conservación del entorno, el conocimiento de las funciones ecológicas, ciclos naturales de vida en torno al huerto, y la creación de espacios naturalizados en la ciudad.

3.-Función educativa que emplee el huerto como herramienta de aprendizaje en escuelas e institutos, y como espacio privilegiado para una educación ambiental significativa, fomentando la reflexión y la implicación ciudadana en la sostenibilidad.

4.-Función de promoción de la salud y de los efectos terapéuticos del huerto ecológico para el bienestar personal y el fomento de una alimentación saludable.

5.-Función integradora de colectivos específicos de personas con discapacidad y alternativa de ocio intergeneracional, que resulta atractiva a personas de todas las franjas de edad y procedencias.

6.-Función productiva ligada a la agricultura ecológica y al autoconsumo y promoción de hábitos de vida saludables que sirvan de puente a cuestiones como la alimentación saludable.

7.-Función paisajística mediante la recuperación de espacios degradados en la ciudad.

Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación, debidamente firmada por el secretario o representante legal de la asociación peticionaria, con el visto bueno de su presidente:

- a) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- b) Copia del DNI/NIF/NIE, tarjeta de residencia o pasaporte del representante de la entidad solicitante, y del documento que acredite dicha representación.
- c) Copia de los Estatutos de la Asociación. En el caso de que los datos de los estatutos relativos a la identificación de la Asociación o el domicilio social varíen con respecto a los datos contenidos en la solicitud, se deberá aportar copia del acta correspondiente que justifique dicha variación.
- d) Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Soto del Real
- e) Proyecto o memoria que justifique la necesidad de disponer de un solar para llevar a cabo sus fines pedagógicos, ambientales, sociales o de integración social. El proyecto contemplará:

- Distrito y nº de la parcela que se solicita
- Objetivos, actividades y destinatarios
- Normas de funcionamiento y compromiso de responsabilidad de la asociación en la custodia del territorio
- Sistema de comunicación y difusión de las actividades a los vecinos
- Organización del espacio y sistema de cultivo
- Croquis de la organización del espacio, delimitando zonas de cultivo, compostaje, almacenamiento de aperos y espacios estanciales
- Gestión de los residuos y compostaje, sistema de riego .
- Mobiliario e instalaciones previstas
- **Número de vecinos empadronados en el municipio que componen la asociación**

Subsanación y mejora de las solicitudes. Se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimado de su petición.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos objeto de autorización de suelo de dominio público se valorarán de conformidad con el siguiente baremo de evaluación, hasta un máximo de 25 puntos:

A) Valoración de las actividades del proyecto (hasta 15 puntos):

- I. Valoración de los objetivos del proyecto y la adecuación a las funciones descritas en el apartado decimotercero de estas bases (hasta 10 puntos)

Número de destinatarios a los que afecta el proyecto **empadronados en el municipio** (hasta 5 puntos)

- Más de 50 destinatarios: 5 puntos
- Entre 40 y 50 destinatarios: 4 puntos
- Entre 30 y 39 destinatarios: 3 puntos
- Entre 20 y 29 destinatarios: 2 puntos
- Entre 10 y 19 destinatarios: 1 punto

B) Valoración respecto al diseño del espacio físico de la parcela y la organización de la actividad (hasta 13 puntos):

- I. Croquis detallando la organización del espacio y sistema de cultivo (hasta 4 puntos)

Se valorará la adecuación de la organización del espacio al cumplimiento de los fines descritos en la cláusula decimotercera del presente Pliego y el diseño de un sistema de cultivo que favorezca el control biológico de plagas y enfermedades

- II. Gestión de los residuos y compostaje y sistema de riego previsto (hasta 4 puntos)

Se valorará la descripción en el proyecto de medidas para la correcta gestión de los residuos y compostaje y para la eficacia en el riego.

III. Mobiliario e instalaciones previstas (hasta 2 puntos)

Se valorará el empleo de materiales que permitan una estética naturalizada y paisajísticamente integrada y el empleo de materiales respetuosos con el medio ambiente.

15. RESOLUCIÓN

El órgano competente, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, otorgará la autorización a las entidades que hayan obtenido mayor puntuación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, pudiendo considerarse desestimadas las solicitudes en caso de no notificarse la resolución dentro de dicho plazo.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AUTORIZACIÓN

La entidad beneficiaria de la autorización estará obligada a:

- a. Dedicar el espacio exclusivamente al uso hortícola y social-comunitario.
- b. No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto.
- c. No realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal.
- d. Permitir el libre acceso al recinto de personas interesadas en visitar el huerto cuando alguna persona de la entidad beneficiaria esté realizando actividades en el mismo, así como de las personas que deseen participar en las actividades educativas o culturales que la entidad programe.
- e. Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.
- f. Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la cesión, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.
- g. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio cedido, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.
- h. No realizar, salvo autorización expresa, ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.
- i. Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin que este Ayuntamiento se responsabilice de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir.
- j. Serán por cuenta de la asociación beneficiaria de la autorización de uso los gastos derivados del personal contratado que ésta emplee (si los tuviera)

para el desarrollo de actuaciones extraordinarias en el espacio cuyo uso se autoriza, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento es un tercero exento de toda responsabilidad laboral. Asimismo serán por cuenta de la asociación beneficiaria los gastos derivados de la gestión del espacio.

- k. Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.
- l. Cumplir las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo III de la presente convocatoria.
- m. Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir las huertas debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceras personas.

17. RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA FINCA

En el caso de que una entidad o asociación renuncie al uso de la finca, antes de expirar los años de cesión, se **procederá a iniciar una nueva convocatoria de autorización de cesión de los terrenos.**

18. CAUSAS DE EXTINCIÓN

La autorización se extinguirá siguientes causas:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo III de esta convocatoria.
- Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la cesión.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases.
- Cese de la actividad en el huerto durante un período de seis meses.
- **Necesitar el Ayuntamiento la parcela calificada de uso educativo.**

19. REVERSIÓN

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las parcelas, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Madrid conocerán de cuantos litigios puedan derivarse de la autorización regulada en el presente pliego.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA LA OCUPACIÓN DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO COMO HUERTOS COMUNITARIOS.

Nº de Parcela Solicitada _____

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DNI, NIF, NIE _____ Nombre o razón social: _____ Tipo de vía: _____
Nombre de vía _____ Nº _____ Portal _____
Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono(s): _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE _____ Nombre _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo de vía: _____ Nombre de vía _____ Nº _____ Portal _____
Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono(s): _____ /
Correo electrónico: _____

DOCUMENTACION A APORTAR:

- ☐ Copia de los estatutos de la entidad. En caso de que los datos de los estatutos relativos a la identificación de la entidad o el domicilio social varíen con respecto a los datos contenidos en las solicitudes, se deberá aportar copia del acta correspondiente que justifique dicha variación.
- ☐ Proyecto o Memoria que justifique la necesidad de disponer de un solar para llevar a cabo sus fines pedagógicos, ambientales, sociales o de integración social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la seguridad social.
- ☐ Carecer de deudas de naturaleza tributaria en el periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Soto del Real.

Declaro que la entidad que represento cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Así mismo, acepto el compromiso de someterme a las normas de la isma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designadas a tal efecto.

Igualmente, declaro la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representate:

ANEXO II

RELACIÓN DE PARCELAS OBJETO DE CESIÓN PARA ACTIVIDAD DE HUERTO COMUNITARIO

1- URBANIZACIÓN VIRGEN DEL ROSARIO

- **Nº DE PARCELA:** 1
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 4323220VL3142S0001K
- **DIRECCIÓN:** c/ Prado Quintín, 11
- **SUPERFICIE DE LA PARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 3060 m²



ANEXO III

Buenas prácticas y normas aplicables al uso de huertos ecológicos comunitarios en parcelas municipales

Las entidades que sean concesionarias de suelo público para el uso de huertos ecológicos comunitarios deberán comprometerse al cumplimiento de las siguientes buenas prácticas y normas de obligado cumplimiento:

- En los huertos ecológicos municipales se practicará la agricultura ecológica, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 sobre producción ecológica, estando expresamente prohibida la utilización de herbicidas, fertilizantes y productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química.
- Con el fin de garantizar la eficiencia y sostenibilidad en el consumo de agua y mejorar la calidad ambiental y el paisaje, la red de riego a instalar en los huertos ecológicos municipales deberá adecuarse a los siguientes requisitos:
 - Instalación de arqueta enterrada de dimensiones apropiadas para albergar el cabezal de riego conectado a la acometida.
 - Cabezal de riego con llave de corte general, electroválvulas y programador electrónico autónomo. Asimismo se podrán instalar otros elementos para el correcto funcionamiento de la red que las Asociaciones consideran necesarios.
 - Tubería de riego con goteros integrados o exteriores, tubería exudante o similar, no admitiéndose mangueras perforadas, inundadores u otros sistemas de baja eficiencia. Con carácter excepcional, podrán utilizarse riegos con manguera como apoyo en momentos clave del cultivo o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las instalaciones y las buenas prácticas de riego de los cultivos podrán ser supervisadas por los técnicos municipales.
- Los residuos procedentes de restos vegetales generados en los huertos deberán ser compostados in situ. No se admitirá la quema de tales restos ni su depósito en terrenos vacíos, zonas comunes u otros espacios colindantes. Cualquier otro residuo diferente del anterior que se haya podido generar en la actividad de cultivo y conservación de los equipamientos del huerto, deberá separarse y depositarse en los contenedores municipales que serán facilitados a tal efecto por el Ayuntamiento.
- En el empleo de abonos orgánicos naturales (estiércoles) se tendrá precaución de no introducir parásitos animales.

- Se prohibirá el acceso de animales domésticos, en particular perros y gatos (incluyendo los vagabundos), de manera que se eliminen los riesgos de contaminación fecal de las plantas y del suelo y de generación de situaciones de plaga.
- La asociación deberá velar por que las personas que accedan al huerto tengan un comportamiento adecuado y acorde a los fines y objetivos del programa.

Normas. El uso de los huertos se destinará exclusivamente al cultivo de hortalizas, Flores, arbustos aromáticos y frutas, quedando expresamente prohibido:

- La modificación de la estructura de la parcela o la ocupación de terrenos más allá de los que se hayan designado.
- La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- La construcción de cualquier obra permanente u otros elementos que puedan afectar negativamente al paisaje urbano. Se considerará de importancia el cuidado estético del huerto. El único mobiliario autorizado para servicio de los huertos consistirá en semilleros, invernaderos, cajones para compostaje, invernáculos, caseta de aperos, mesas, bancos, u otro similar que preste servicio a las tareas del huerto y a la convivencia en el mismo.
- El uso del fuego, con carácter general, está prohibido, incluyendo también la de la quema de rastrojos o restos de podas o cosechas.
- La utilización de herbicidas, fertilizantes y productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química.
- El cultivo de praderas de césped y de otras especies herbáceas u hortícolas de altas exigencias hídricas.
- El cultivo de plantas ilegales o generadoras de sustancias peligrosas y/o de eventual uso adictivo.
- La utilización de semillas transgénicas.
- La pernoctación o residencia en el huerto, sea esta temporal o permanente.
- La emisión de ruidos que puedan ocasionar molestias a los vecinos del entorno del huerto.

Por su parte el Sr. Pérez Rojo del PP le parece correcta la propuesta así como cualquier iniciativa por y para los sotorrealeños.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

15. RECEPCIÓN URBANIZACIÓN PRADO QUINTÍN

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y propone a la Corporación informar favorablemente la siguiente

Propuesta de Convenio para la Recepción de la E.U.C.C. Prado Quintín

En Soto del Real, a 5 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo. De otra Don Lorenzo Heras con domicilio en Soto del Real, calle y provisto de DNI número

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Prado Quintín, con domicilio en Calle de Soto del Real (Madrid), en su condición de presidente de la misma. En adelante la EUCC.

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La EUCC viene desarrollando con normalidad sus labores de mantenimiento y conservación en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que el objeto de la EUCC es, entre otros, atender a los servicios de conservación y mantenimiento de aceras, viales, mobiliario urbano, señalización, agua, saneamiento, alumbrado, zonas verdes, espacios libres, etc.

Tercero. Que en base a la reiterada jurisprudencia y doctrina las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, el fin último de éstas es la recepción por parte del Ayuntamiento del Municipio en que se encuentra su ámbito de actuación, de los servicios que prestan en calidad de Entidades Colaboradoras, en este caso, por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando que quedan pendientes de ejecutar unas obras que afectan a las aceras y los viales en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras en relación con la modificación de las barbacanas de las entradas de vehículos de las fincas nº 3, 4, 5, 7, 16 y 18 de la calle Prado Quintín y las viviendas 3 y 5 de la Avenida de la Islas, así como algunos puntos aislados de las baldosas hidráulicas de las aceras

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La EUCC asumirá el coste de ejecución de las obras, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará la mano de obra y se encargará de la ejecución de las obras de acondicionamiento de aceras que se han detallado, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública. La EUCC aportará al Ayuntamiento un importe que ascenderá a 1.505 euros, que serán satisfechos al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se estima al considerar los 43 m2 de remodelación de aceras a un coste de 35 euros el m2.

Las obras de acondicionamiento de las aceras se ejecutarán en las Calle Prado Quintín y Avda. de las Islas, y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de un año, desde la firma de este documento.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y urbanización la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por Comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será la del día 1 de enero de 2018, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales y aceras serán por cuenta del Ayuntamiento.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la EUCC y el Alcalde o el Concejál en que delegue al efecto. La documentación del programa de control de calidad establecido para la obra se adjuntará al acta y en la misma se hará constar su cumplimiento.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la EUCC.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado (1.505 euros) en los dos meses siguientes a la finalización de las obras, previa liquidación del ayuntamiento y antes del 15 de diciembre de 2017.

La obligación de realizar el pago será de la urbanización, y no de los miembros de la misma. En caso de que algún miembro de la urbanización no asuma sus obligaciones con ésta, la urbanización podrá derivar esos derechos de cobro al ayuntamiento para proceder al cobro por vía de apremio.

QUINTO: DISOLUCIÓN DE LA EUCC.

De conformidad con lo previsto Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística en relación en relación con la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la EUCC procederá a su disolución.

Dicha disolución se tramitará de conformidad con la normativa referenciada en el apartado anterior y se inscribirá en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con la Resolución de 9 de diciembre de 2009, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos, y la Resolución de 29 de abril de 2010, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en el impreso de solicitud de Registro de Entidades Urbanísticas.

Las cuotas pendientes de satisfacer en ese momento serán exigibles por el Ayuntamiento mediante vía de apremio, conforme al artículo 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La EUCC someterá a la aprobación de su Asamblea General el presente convenio para la Recepción de la EUCC, y una vez se haya notificado al Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEPTIMO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO.-

Las partes se someten al fuero que legalmente les corresponde.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

Por la EUCC

D. Juan Lobato Gandarias

D. Lorenzo Heras

*El Secretario General del Ilmo.
Ayuntamiento de Soto del Real
D. Fernando Pérez Urizarna*

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que este convenio es prácticamente igual al de Villacorta ya que afecta a una sola calle y se trata de regularizar las barbacanas.

Puntualiza que de los 19 vecinos de la urbanización sólo asistieron 9 a la reunión pero fue aprobado por unanimidad el acuerdo que tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 2018.

A continuación la Sra. Tapia Sanz del PP manifiesta que las recepciones de las obras de urbanización, siempre que la comunidad de propietarios aprueben las obras, le parecen correctas. La repercusión económica es reducida.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

16. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Por parte de la Concejala Sra. Barrado Olivares del PSOE propone la Corporación aprobar la siguiente:

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SOTO DEL REAL.

Introducción

Los primeros minutos tras el acontecimiento de una emergencia son los que cuentan. La evidencia ha demostrado que aplicar medidas correctoras en el preciso instante posterior a un accidente evita el agravamiento de los daños producidos al impedir el avance del fenómeno adverso.

Por regla general, siempre hay un testigo u otras personas muy próximas al lugar donde se está produciendo una situación de riesgo, que, si tuviera ciertos conocimientos básicos podría:

- *Identificar el suceso*
- *Intentar asegurar la escena, poner a salvo a las víctimas*
- *Avisar a los servicios de seguridad y emergencias con detalle de lo que está ocurriendo*
- *Iniciar acciones básicas iniciales de pronto socorro*

Y, de esta manera, evitar la propagación del daño o eliminarlo directamente, con la gran satisfacción que supondría para todos.

Ese pronto socorro se caracteriza por ser:

- *Espontáneo.*
- *Sin entrenamiento.*
- *Bien intencionado.*

No obstante, la decisión de llevar a cabo una acción de respuesta ante una emergencia, precisa valorar que:

- *Esté fuera de cualquier peligro.*
- *No agravar la situación.*

Porque, ocurre con frecuencia los esfuerzos de socorro terminen en lesiones serias o en problemas difíciles de resolver.

Por tanto, un objetivo de la autoprotección local sería el de conseguir educar y formar a todas las personas relacionadas con un municipio en cómo responder ante una emergencia con las debidas garantías de éxito y de seguridad hasta la llegada de la ayuda exterior más avanzada.

Marco legal

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, indica que este Sistema integra la actividad de Protección Civil de todas las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante una serie de actuaciones que incluyen la anticipación, la prevención de riesgos de protección civil, la planificación, la respuesta inmediata a las emergencias, la recuperación y la evaluación y la inspección del Sistema.

Cada uno de los tres niveles en los que se articulan las Administraciones Públicas (estatal, autonómico y local) debe contar con una estructura de Protección Civil que permita el desarrollo de las funciones que son de su competencia.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece competencias tanto para los Municipios como para sus Alcaldes en materias relacionadas con la protección civil, si bien la prestación de aquellos servicios solo es obligatoria para los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, es necesario contar con Servicio en Soto del Real en función del alto índice de riesgos y desarrollar actuaciones fundamentales como son la prevención y la autoprotección por su proximidad al ciudadano.

El principio constitucional de participación ciudadana, y más concretamente, sus derechos y deberes con la Protección Civil y pronta intervención ante emergencias, está claramente recogido en la normativa estatal, autonómica y local, especialmente la que orienta hacia la intervención propiamente dicha. Destacan:

- *El Código penal, recoge en sus artículos 195 y 196 la omisión del deber de socorro.*

- *La anteriormente citada Ley 17/2015, en sus artículos 5 (derecho a la protección en caso de catástrofe), 6 (derecho a la información), 7 (derecho a la participación) y 7 bis (deber de colaboración), 7 ter (deber de cautela y autoprotección), 7 quáter (voluntariado).*

- *La Ley 43/2003, de Montes, en sus artículos 44.2 (fomento, por parte de la AA.PP., de la participación social en la protección del monte) y 44.5 (grupos de voluntarios colaboradores en la prevención y extinción de incendios) y el 45 obliga a toda persona que advierta un incendio, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción.*

- *El RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de Protección Civil de emergencias por incendios forestales, establece, en su artículo 3.3.2 g), que una de las funciones básicas de los planes de la comunidades autónomas de emergencia por incendios forestales es el de prever sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario. Y en el art.3.5.2.d), igualmente para los grupos voluntarios de prevención y primera intervención en el ámbito local.*

- *En materia de circulación de vehículos: la Ley de Seguridad Vial, a través del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 51 el deber de auxilio, siendo el Reglamento general de Circulación, artículo 129 donde se concreta el comportamiento en caso de emergencia:*

- *Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente de tráfico, lo presencien o tengan conocimiento de él estarán obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, si las hubiera, prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación y esclarecer los hechos (artículo 51.1 del texto articulado).*

- *Todo usuario de la vía implicado en un accidente de circulación deberá, en la medida de lo posible:*

- o *Detenerse de forma que no cree un nuevo peligro para la circulación.*
- o *Hacerse una idea de conjunto de las circunstancias y consecuencias del accidente, que le permita establecer un orden de preferencias, según la situación, respecto a las medidas a adoptar para garantizar la seguridad*

de la circulación, auxiliar a las víctimas, facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes.

o Esforzarse por restablecer o mantener la seguridad de la circulación y si, aparentemente, hubiera resultado muerta o gravemente herida alguna persona o se hubiera avisado a la autoridad o sus agentes, evitar la modificación del estado de las cosas y de las huellas u otras pruebas que puedan ser útiles para determinar la responsabilidad, salvo que con ello se perjudique la seguridad de los heridos o de la circulación.

o Prestar a los heridos el auxilio que resulte más adecuado, según las circunstancias, y, especialmente, recabar auxilio sanitario de los servicios que pudieran existir al efecto.

o Avisar a la autoridad o a sus agentes si, aparentemente, hubiera resultado herida o muerta alguna persona, así como permanecer o volver al lugar del accidente hasta su llegada, a menos que hubiera sido autorizado por éstos a abandonar el lugar o debiera prestar auxilio a los heridos o ser él mismo atendido; no será necesario, en cambio, avisar a la autoridad o a sus agentes, ni permanecer en el lugar del hecho, si sólo se han producido heridas claramente leves, la seguridad de la circulación está restablecida y ninguna de las personas implicadas en el accidente lo solicita.

Funciones

Para conseguir las suficientes garantías de éxito y seguridad de la autoprotección local, así como, establecer un mecanismo de continuidad, coordinación y cooperación, efectivo, con los medios de la Comunidad de Madrid, se reorganiza el Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real, asignándole unas funciones acordes con las particularidades del municipio, dentro del marco genérico establecido para el resto de municipios por la propia Comunidad y que son:

- Planificar los objetivos anuales y elaborar un informe de actividad, también anual, con y de todas aquellas acciones que se vayan a emprender o que se hayan realizado, respectivamente, en el ámbito de la Protección Civil y emergencias.
- Promover la educación en todos los ámbitos sociales para fomentar actitudes responsables como paradigma previo a la previsión y a la prevención.
- Potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en materia de seguridad, Protección Civil y emergencias.
- Colaborar con los Consejos Sectoriales participativos en materia de seguridad, Protección Civil y emergencias.
- Promover la autoprotección corporativa y ciudadana, para lograr que la población se organice y haga frente, con sus propios medios, a las situaciones de emergencia.
- Colaboración, en estas materias, con otros Servicios Municipales, de la Comunidad de Madrid y del Estado; así como con organizaciones y entidades privadas cuando exista un interés público.
- Control y gestión de los Planes Municipales de Autoprotección y los Planes de Emergencia y Evacuación.
- Revisión del cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas sobre seguridad de empresas, actividades, edificaciones, industrias, medios de transporte colectivo, espectáculos, locales y servicios públicos.

- *Elaboración de Planes de Seguridad y Emergencia para la realización de espectáculos pirotécnicos con fuegos artificiales.*
- *Elaboración y aprobación del Plan Territorial y de los Planes de actuación para riesgos específicos que requieran de un Plan especial.*
- *Aplicación de dichos planes y movilización de los servicios y medios de su competencia que sean necesarios en las situaciones de grave riesgo, emergencias colectivas, catástrofes y calamidades públicas; así como la coordinación con las ayudas externas.*
- *Preparación y gestión práctica de ejercicios y simulacros en el marco de los Planes citados.*
- *Dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la Protección Civil en las situaciones de emergencia, siempre que estas no rebasen el término municipal de Soto del Real.*
- *Organización y mantenimiento del Centro de Coordinación Operativo Municipal y de otras infraestructuras destinadas a facilitar la gestión operativa en emergencias.*
- *Coordinación de la Agrupación Municipal de Voluntarios, del Grupo Municipal de Pronto Auxilio y de la participación ciudadana cuando intervenga, esta última, en acciones de emergencia.*
- *Coordinación con los órganos competentes en materia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*
- *Advertir a la Corporación Local de las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la legislación vigente, por incumplimiento de normativas de seguridad y protección civil.*

Organización

Para llevar a cabo las funciones encomendadas, el Servicio Municipal de Protección Civil se organizará en Áreas de trabajo y estas, a su vez, en secciones temáticas:

Área de Estudios y Prevención:

- *Investigación, desarrollo e innovación.*
- *Planes de Emergencia y Autoprotección.*
- *Implementación, desarrollo y coordinación de la Red de Alerta Local.*

Área de Formación:

- *Formación y preparación a la ciudadanía.*
- *Formación y capacitación del Grupo Municipal de Pronto Auxilio y de la Agrupación Municipal de Voluntarios.*
- *Coordinación y colaboración de/con acciones formativas externas.*

Área de Operaciones:

- *Coordinación de la Agrupación Municipal de Voluntarios a través de su Jefe de Agrupación.*
- *Coordinación del grupo Municipal de Pronto Auxilio a través de los concejales competentes o técnicos-encargados en los que estos deleguen.*
- *Dirección, gestión y coordinación de los medios materiales y humanos colaboradores en tareas de prevención, intervención y recuperación; bien sea espontánea o programada.*

Gabinete Técnico de Prevención y Operaciones (GTPO)

Las tareas propias de cada Área y Sección se planearán y ejecutarán por las personas adscritas bajo el liderazgo creativo de una persona designada para tal fin por el Jefe del Servicio Municipal.

La reunión de todas estas personas constituye el denominado Gabinete Técnico de Prevención y Operaciones, que actuará siguiendo los principios de calidad total con equipos de alto rendimiento.

Grupo Municipal de Pronto Auxilio (GMPA)

Para ejecutar sus funciones, el Servicio Municipal de Protección Civil contará con los medios propios del Servicio y con los pertenecientes a otras áreas delegadas. Se constituirán en equipos especializados de acuerdo a su cometido profesional y, todos ellos, forman el denominado Grupo Municipal de Pronto Auxilio.

Su composición, organización, funcionamiento, misiones encomendadas, etc., se especificarán en los correspondientes Planes de emergencia o de autoprotección.

Se contemplan:

- Técnicos: arquitecto, aparejadora, trabajadora social, medio ambiente, deportes, cultura, desarrollo local, TES.
- Profesionales cualificados: administrativos, mantenimiento, obras, trabajos exteriores.
- Contratas municipales: limpieza vial, jardineros.
- La Policía Local cuando realice funciones de pronto socorro e intervención en situaciones de riesgo inminente, por ejemplo: actuaciones básicas iniciales sanitarias, frente a un conato de incendio, rescate u otras similares inherentes a su personalidad como Cuerpo de seguridad ciudadana.

Participación voluntaria y movilización

La participación ciudadana en la Protección Civil de forma directa y comprometida, se desarrollará dentro del Servicio Municipal de Protección Civil, por la cual, las personas interesadas compartirán su talento con el sistema local de autoprotección de forma altruista y desinteresada.

Para ello, contactarán, por cualquier medio, con la concejalía del área de Protección Civil quien resolverá su solicitud previa deliberación con el Jefe del Servicio y este con el GTPO. Una vez incorporadas, se encuadrarán dentro del área o áreas que deseen. También tendrán la consideración de Colaboradores Voluntarios de la Agrupación Municipal de Voluntarios de protección Civil, si así lo desean a tenor de la reglamentación aplicable.

Participarán activamente dentro de la Red de Alerta Local (RAL), destacando:

- Detección y alerta de cualquier riesgo o peligro, poniéndolo en conocimiento del sistema local de emergencias. De forma permanente participan: radioaficionados, estaciones meteorológicas, etc.
- Grupo de Despliegue Inmediato (GDI): personas disponibles para ser movilizadas en fase de prealerta o alerta.
- Equipos de Respuesta Rápida (ERR): equipos especializados que constituyen el GDI una vez movilizado, cuyas funciones abarcan:
 - o Vigilancia preventiva y monitorización del riesgo.
 - o Actuaciones básicas iniciales en rescate sanitario y soporte vital.
 - o Búsqueda coordinada con escalones superiores.

- o Actuaciones básicas iniciales contraincendios.
- o Apoyo logístico.
- o Primeros auxilios psicosociales.
- o Confinamiento, albergue y dispersión.
- o Coordinación de la participación ciudadana espontánea.

Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil

Su forma de organización y funcionamiento se articula en su propio Reglamento y normas superiores autonómicas y nacionales.

A efectos operativos se encuadrarán dentro del Área de Operaciones del SMPC.

Participación ciudadana espontánea o movilizada

Las personas o los medios materiales que participen de forma voluntaria espontánea o sean requeridos por la autoridad municipal competente se encuadrarán dentro del Grupo Municipal de Pronto Auxilio en el área que mejor convenga a los fines perseguidos.

Sus actuaciones garantizarán el principio “primum non nocere”, tanto a uno mismo como a terceros.

Las personas no cualificadas formarán equipos propios bajo la coordinación de un voluntario de Protección Civil; formarán parte de alguno especializado que se encuentre interviniendo con misiones de apoyo.

Cada persona deberá contar con los equipos de protección individual apropiados y comprometerse con la disciplina de equipo. Los medios materiales deberán disponer de los sistemas de seguridad activa y pasiva normalizados. El coordinador de Protección Civil de cada equipo velará por la seguridad del conjunto, pudiendo cambiar de destino a las personas que supongan un riesgo. El encargado del GMPA que observe deficiencias de seguridad en los medios materiales ordenará su inmediata retirada hasta que sean reparados o sustituidos.

Emblemas, distintivos y credenciales

El distintivo del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real parte del reconocido por la Organización Internacional de Protección Civil. Consistirá en un círculo de color naranja en el que se inscribe un triángulo equilátero de color azul cobalto tocando los vértices de cada ángulo en la parte interior del círculo, e inscrito en este el perfil del escudo del Ayuntamiento de Soto del Real en trazo naranja.

Deberá llevarse en el uniforme propio del Servicio en el lado derecho del pecho y en la identificación de medios materiales, membretes, documentos digitales y similares, cuando se preste un servicio o transmita una información oficial y únicamente por las personas admitidas como miembros del Servicio mientras dure su permanencia. De igual manera, por los colaboradores voluntarios ocasionales o movilizadas por imperativo legal.

Igualmente, en el hombro derecho del uniforme se deberá llevar una metopa de color azul cobalto con las inscripciones: superior “Ayuntamiento de Soto del Real” e inferior “Protección Civil”, centrándose el escudo del municipio a todo color.

Como emblema de rápida visualización se utilizará el triángulo equilátero azul cobalto, sobre cualquier color claro, en cuya base figurará la leyenda “Soto del Real”. Esto es práctico sobre superficies de grandes dimensiones como vehículos, material propio, contenedores; espalda de uniformidad, chalecos reflectantes, etc.



Continúa la Sra. Barrado Olivares manifestando que el servicio de Protección Civil ya tenía un reglamento de voluntarios, siendo el presente documento relativo a la estructura y la organización un documento jerárquicamente superior al anterior, recoge la implicación de la población en la prestación del servicio. Asimismo se adecúa a la normativa actual.

La Sra. Tapia Sanz del PP manifiesta que el documento le parece necesario y completo.

Por lo que respecta al escudo pregunta si les parece correcto incorporar la corona en el mismo.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto felicita a todos los miembros de Protección Civil ya que cuentan con un equipo humano importante.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece al jefe de Protección Civil la elaboración de este documento.

Por lo que respecta al escudo lo que se hace es adaptar el escudo nacional al escudo de Soto del Real. Se mantiene el triángulo sanitario y el círculo naranja.

Finalmente por parte de la Sra. Barrado Olivares traslada su felicitación a todos los voluntarios así como de manera especial a Mónica, Juan y Sergio.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Rivero Flor del PP y agradece las palabras de cariño y comprensión al Sr. Peñalver Romero por el fallecimiento de su madre.

Por lo que respecta al edificio denominado de Matesanz pregunta si va a albergar el Juzgado de Paz.

También pide declaración en relación con alguna entrada vendida de la piscina a vecinos de Vistarreal. Se pusieron en contacto con el Presidente de la urbanización y les manifestó que era un error.

Pide también una reflexión a la hora de elaborar las convocatorias de las comisiones informativas ya que el lunes pasado estuvieron esperando más de dos horas y media para asistir a la que les correspondía. Se hizo con una cadencia de una hora entre comisiones. Pide que se planifique de otra manera.

También traslada la invitación y agradece la iniciativa de la Peña Taurina Virgen del Rosario por la celebración del festejo taurino en Soto del Real el próximo día 5 de agosto, para que asistan todos los que lo deseen.

Por lo que a la zona infantil del zoco se refiere no ven bien que se lose el pasillo. La zona se concebía como un parque infantil.

A nivel de partido pregunta cuándo tiene pensado el PSOE bajar el agua así como la eliminación de la tasa de basura.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP formula las siguientes:

Son varios los vecinos disgustados debido al barullo que se forma de 12 a 2 de la madrugada en la plaza del Ayuntamiento como consecuencia del baile.

También pregunta por el mal estado en que se encuentra la rejilla en la calle Viñas junto al colegio.

Por lo que al cementerio se refiere que se proceda a la retirada de las yerbas consecuencia del desbroce.

Por el Sr. Pérez Rojo del PP se formula las siguientes:

Respecto de la tercera pregunta ciudadana se informe de los costes de la misma, así como que se vuelvan a revisar las actas y se cuelguen en la red con los datos corregidos.

También si tiene previsto el Ayuntamiento adherirse a la campaña que patrocina el Colegio de Fisioterapeutas.

Respecto de la fuente existente en la plaza de Dr. Morcillo pregunta dónde tienen previsto reubicarla.

De los fondos recaudados en la carrera popular para la adquisición de una bicicleta especial para un vecino, pregunta por el destino de los mismos.

Pide que se limpie la zona sur de la Iglesia junto al puente románico de latas y otros objetos.

Así como que se poden los árboles de las aceras en la plaza de Chozas.

Y que se pode uno de los árboles en la calle Egidillo al final, colindante con el carril Bici.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Que se limpie el carril Bici junto a la parada de autobús en la calle Calvo Sotelo ya que están empezando a brotar arbolitos.

Por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto y por lo que respecta a la invitación del PP a la asistencia al festejo taurino, si es a toda la Corporación recuerda que ya se hizo una pregunta ciudadana al respecto y cuál fue el resultado.

Por lo que respecta a la demora de dos horas y media en la celebración de la comisión informativa, recuerda que ellos llevan dos años y medio esperando su asistencia a la Junta de Portavoces.

Pregunta por la titularidad de un puente sobre la vía en Sotosierra, para que se repare.

Trasladar asimismo el malestar del Consejo Sectorial de Animales por la tardanza en llevar a cabo la zona recreativa canina.

Por su parte el Señor luna Barrado de Ciudadanos manifiesta:

Trasladar el pésame al compañero Peñalver Romero por el fallecimiento de su madre.

Por lo que respecta a la calle Cristal pediría que se haga de sentido único.

Pregunta por el estado en que se encuentra la instalación de un tablón de anuncios de información sobre expedientes expuestos al público.

Finalmente pregunta por la iluminación de los pasos de cebra.

A continuación en turno de respuesta por parte del Sr. Román Saralegui del PSOE expone:

Por lo que a las noches de baile se refiere han recibido la queja de una persona. Hablará con la gente que las organizan para que a partir de una hora concreta se reduzca el volumen.

Por lo que se refiere al coste de la tercera pregunta ciudadana recuerda que hay una partida presupuestaria. Se subirá a la web. Pero recuerda que el mismo se limita a la adquisición de papeletas y poco más.

De las actas de la pregunta ciudadana informa que este proceso lo gestiona el Consejo Consultivo Municipal y son ellos los que recogen los datos que facilitar al Ayuntamiento.

También quiere invitar a toda la Corporación el próximo día 4 de agosto para que nos juntemos todos en la plaza del Ayuntamiento y salgamos hacia la plaza de Chozas juntos como era tradicional, así como que toda la Corporación esté en el escenario en el momento en que se dé el pregón.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y por lo que a los árboles se refiere manifiesta que en Soto contamos con más de 5.000 árboles y le gustaría que se le precise aquellos que se solicita podar.

Por lo que al puente sobre la vía se refiere desconoce su titularidad. De la iluminación de los pasos de cebra ya adelanta al Sr. Luna Barrado que tiene problemas.

En su turno la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta:

Por lo que respecta a la ubicación definitiva del Juzgado de Paz ya lo contesto en el Pleno anterior. En el edificio Matesanz se traslada la Policía Local y la Oficina de Turismo.

Por lo que al Juzgado de Paz se refiere permanecerá en el edificio actual.

Quiere invitar a todos los vecinos en general al próximo día del mayor que se celebrará el miércoles 26 en la plaza del Ayuntamiento.

De la creación de un área recreativa canina espera que se agilice la contratación de la misma.

Finalmente quiere agradecer a Juan, por tener la valentía para presentarse a la Secretaría General del Partido en Madrid. Desde donde defenderá también la Alcaldía y su municipio.

A continuación el Sr. Izquierdo López del PSOE responde:

Por lo que al parque infantil del zoco se refiere, informa que desde que se han comenzado las obras le han felicitado mucha gente, los primeros los comerciantes.

Tiene pensado hacer las dos entradas principales.

No desmerece en nada lo que se está haciendo con respecto a lo que había.

De la rejilla provisional de la calle Viñas manifiesta que se pusieron las dos a la vez pero robaron una de ellas.

Del desbroce de la zona vieja del Cementerio, se enteró el martes pasado y ya está limpio.

La fuente de la plaza de Dr. Morcillo, si hubiera asistido a la pregunta ciudadana lo sabría. Se pondrá a junto al paseo verde pasando Cierro Chico.

De la limpieza de la zona de la Iglesia se lo dirá a la empresa concesionaria.

De los chopos señalar que este año se hicieron unas actuaciones. Las raíces están dentro del carril Bici, al lado de Protección Civil se hizo una actuación.

Por lo que al sentido único de la calle Cristal se refiere lo tiene previsto, pero personalmente lo dejaría para después del verano.

En su turno la Sra. París Cornejo del PSOE por lo que respecta a la recaudación de las carreras populares señala que el dinero lo recaudó el club Soto Bike, no ingresando nada el Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la entrada de la piscina, casualmente fue de una interventora del PP vecina de Vistarreal la que compró la entrada. Habiéndosela devuelto lo que pagó.

Ya se habló con las personas de la piscina y se les dijo que la gestión de las entradas la llevaba el club de Sotosierra.

En su turno el Sr. Alcalde manifiesta:

Respecto del antiguo edificio denominado Matesanz no se planteó en ningún momento llevar allí el Juzgado de Paz.

Por lo que respecta a las comisiones informativas y su convocatoria señala que el reglamento pone una hora concreta de celebración.

Se pueden hablar estas cuestiones en la Junta de Portavoces, son temas de organización interna.

De la celebración de festejos taurinos recuerda lo que se votó en la primera pregunta ciudadana y lo que se aprobó fue no destinar fondos públicos para la celebración de estos festejos. Que se hacen con fondos privados durante las fiestas le parece estupendo.

De la reducción de impuestos recuerda que en todos los plenos se traen bajadas de impuestos: ICIO, plusvalía, eficiencia energética.

Es el año de la reforma fiscal

Por lo que respecta al puente sobre la vía en la urbanización Sotosierra desconoce de quien es.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pide que se excuse su presencia en los actos de los días 4 y 5 de agosto por formar parte del operativo de Protección Civil.

Finalmente por parte del Sr. Pérez Rojo del PP, respecto de la campaña de la FEMP y el convenio con el Colegio de Fisioterapeutas informar que ya se pasó el plazo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 20 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.